

CONSTANCIA. 10 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez informándole que una vez revisado con detenimiento el presente proceso, se pudo observar en la corrección de la demanda que el apoderado de la parte demandante solicito que se citara a declarar al señor JOSÉ ELIECER GIL YEPEZ. Para resolver.

LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ

SECRETARIA

Rad. 2019-00183

Auto No. 0483

(R)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, diez de septiembre de dos mil veinte

Una vez vista la constancia secretarial que antecede en este proceso de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD en donde es demandante la señora ELVIA MARÍA GIL VIGOYA en contra del señor HERMAN BUITRAGO ARÍAS, encuentra este despacho que efectivamente por error involuntario se omitió decretar como testigo en el auto de decreto de pruebas de fecha 05 de febrero del año que avanza al testigo solicitado por la parte demandante en la corrección de la demanda señor JOSÉ ELIECER GIL YEPEZ, razón por la cual se adicionará el auto antes mencionado y que obra a folios 44 y 45, en tal sentido.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales,
Caldas

RESUELVE

PRIMERO: ADICIONAR el auto proferido por este despacho judicial el día 05 de Febrero de la corriente anualidad (fls. 44 y 45), en el

sentido que se decreta el testimonio del señor JOSÉ ELIECER GIL YEPEZ, a solicitud de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Lvcg

<p>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA</p> <p>Notificado el anterior auto por Estado Nro _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020</p> <p>LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria</p>
